



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN NÚMERO 201850017435
Del 20 de febrero de 2018

“Por medio la cual se concede un Permiso Sindical”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 2823 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 0883 y 1847 de 2015, Decreto 2813 de 2000 y de conformidad con los decretos los Decretos Nacionales 2277 de 1979; y

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora GLADYS MARINA CASADIEGOS APONTE, identificada con la cédula de ciudadanía 60.344.206, en su condición de Presidenta de la Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín (ASDEM), solicitó mediante radicado 201810023087 del 29 de Enero de 2018, permiso remunerado por media jornada para el día 22 de Febrero de 2018, con el objetivo único de aprobar pliego de solicitudes con sus asociados, en cumplimiento del Decreto 160 de 2014.
2. Mediante radicado 201810044291, La señora GLADYS MARINA CASADIEGOS APONTE, identificada con la cédula de ciudadanía 60.344.206, en su condición de Presidenta de la Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín (ASDEM), solicitó la modificación de la fecha para la concesión del permiso sindical de media jornada para el 26 de Febrero de 2018.
3. La solicitud cumple con los requisitos legales y los lineamientos establecidos en los acuerdos suscritos con la asociación sindical, en lo que respecta a determinar la duración y el cronograma de las actividades que serán desarrolladas durante el Permiso Sindical.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002, el Permiso Sindical debe ser temporal, toda vez que el empleador público no se exonera de la prestación del servicio al que se encuentra obligado.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del decreto 2277 de 1979, el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.
6. El Ministerio de la Protección social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la circular 0098 del 26 de Diciembre 2007, donde fijaron los lineamientos a seguir para el otorgamiento de los permisos y/o comisiones sindicales en el sector público, teniendo en cuenta que tanto el derecho de asociación como el derecho de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44
144 Conmutador: 385 5555



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, por lo que el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio.

7. En consecuencia el docente escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para adelantar actividades de carácter sindical, comisión que supone las limitaciones propias que la calidad de empleado público impone, como es el cumplimiento de las funciones propias del cargo que desempeña, porque el docente no puede desligarse del cumplimiento de sus funciones, ni afectar la debida prestación del servicio educativo.

8. Adicional a lo anterior, la Honorable Corte Constitucional ha calificado el servicio educativo como un servicio público esencial, pues va ligado necesariamente a la protección del derecho fundamental a la educación de los niños, jóvenes y adolescentes, lo cual al tenor del artículo 44 de la constitución política, prevalece sobre los demás derechos.

9. La entidad territorial cuenta con los recursos presupuestales de apropiación de proyectos de nómina para cubrir la Comisión Sindical contenida en el presente acto administrativo.

10. Este despacho una vez analizada la solicitud elevada por la presidenta de ASDEM, la encuentra ajustada a derecho, toda vez que cumple con las disposiciones establecidas en los decretos nacionales 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

Y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER MEDIA JORNADA DE PERMISO SINDICAL remunerado previa concertación con el Directivo Docente de cada Institución Educativa, para el día Lunes 26 de Febrero de 2018, a los docentes adscritos a la planta de la secretaría de Educación de Medellín que se encuentran afiliados a la Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín (ASDEM), para que efectúen asamblea extraordinaria cuyo fin es aprobar pliego final de solicitudes y efectuar las respectivas votaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presidenta de la Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín (ASDEM), deberá rendir informe de la gestión realizada durante estas jornadas. Entregará a este Despacho un informe en el cual se describirán las actividades del evento y la duración del mismo, el sindicato enviará los listados de asistencia a la Dirección Técnica de Talento Humano, para realizar un control de las mismas.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44
144 Conmutador: 385 5555



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTÍCULO TERCERO: Una vez finalizado el término dispuesto en el presente Permiso Sindical, los educadores deberán presentarse ante el Rector de la Institución Educativa, para asumir nuevamente las funciones que desarrollaban antes del otorgamiento del Permiso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Docentes el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Archivar la novedad en la hoja de vida de los docentes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo Surte Efectos Jurídicos y Fiscales a partir de su fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2018.

El Secretario de Educación,

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

Proyectó: Yesid Paniagua Mejía Abogado Talento Humano	Revisó: Alberto Medina Aguilar / Director Técnico de Talento Humano	Revisó: Isabel Angarita Nieto / Líder de Programa Oficina Jurídica	Aprobó: Leidy Johana Lezcano Jimenez/ Subsecretaria Administrativa y Financiera
---	---	--	--



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44
144 Conmutador: 385 5555



www.medellin.gov.co

